

Alianza del Pacífico, Democracia y Desigualdad¹

Pacific Alliance, Democracy and Inequality

Jaime Gallegos Zúñiga²

Resumen

El presente trabajo aborda a la Alianza del Pacífico - iniciativa que congrega a Chile, Colombia, México y Perú, desde 2011- desde una óptica que no ha sido generalmente tratada. A tal efecto, toma como punto de partida dos elementos clave que se han contemplado en el Acuerdo de Paranal, constitutivo del bloque, cuales son la democracia, que figura como un requisito de permanencia de un Estado Parte y de los Estados observadores, y la lucha contra la desigualdad, que aparece como uno de los objetivos que se buscan alcanzar con esta propuesta. Con base en una revisión de estos elementos, en los Estados Parte y, en algunos casos, en sus Estados observadores, tomando también como metodología herramientas comparativas de otros procesos subregionales, se constata que los postulados contemplados en la materia no dejan de ser declaraciones retóricas, sin eficacia jurídica, aspecto que debiese cobrar la mayor relevancia si se quiere legitimar la propuesta, en momentos en que sus países signatarios están atravesando agudas crisis políticas institucionales, en las cuales, el rol de los representantes políticos, el respecto por los derechos humanos y la eficacia de las medidas contra la desigualdad están siendo severamente cuestionadas.

Palabras clave: Acuerdo de Paranal. Alianza del Pacífico. Democracia. Desigualdad. Políticas Institucionales.

Abstract

This work approaches the Pacific Alliance -initiative that brings together Chile, Colombia, Mexico and Peru, since 2011- from a perspective that has not been generally discussed. To this end, it takes as its starting point two key elements that have been contemplated in the Paranal Agreement, constitutive of the bloc, which are democracy, which appears as a requirement of permanence of a State Party and observer States, and the fight against inequality, which appears as one of the objectives to be achieved with this proposal. Based on a review of these elements, in the States Parties and, in some cases, in their observer States, also using comparative tools from other subregional processes as a methodology, it is verified that the postulates contemplated in the matter do not cease to be

¹ Recebido em: 13/08/2022. Aprovado em: 20/12/2022.

² Abogado y licenciado en ciencias jurídicas y sociales por la Universidad de Chile. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Académico del Departamento de Derecho Económico de la Universidad de Chile. E-mail: jgallegos@derecho.uchile.cl.

rhetorical statements, without legal effectiveness, an aspect that should acquire the greatest relevance if the proposal is to be legitimized, at a time when its signatory countries are going through acute institutional political crises, in which, the role of political representatives, respect for human rights and the effectiveness of measures against inequality are being severely questioned.

Keywords: Democracy. Inequality. Institutional Policies. Pacific Alliance. Paranal Agreement.

Introducción

La Alianza del Pacífico celebra 10 años de sus primeros desde que tuviera lugar la Declaración de Lima de 2011. Usualmente esta iniciativa se ha analizado a partir de los aspectos económicos y comerciales involucrados en este tratado de libre comercio que congrega a Chile, Colombia, México y Perú. En esta oportunidad, nuestra intención es destacar aspectos sociales previstos en su Acuerdo Marco, celebrado en Paranal, Chile, el 6 de junio de 2012³ que, a nuestro juicio, no deben ser perdidos de vista teniendo en consideración los estragos que causará la pandemia y que se insertan en un contexto de masivas manifestaciones sociales en los Estados Parte de este bloque.

Este esquema ha optado por un modelo intergubernamental muy liviano⁴, con un Consejo de Ministros y un Grupo de Alto Nivel, encargados de la marcha del proceso, que rotativamente, de modo anual, cuenta con una Presidencia *Pro tempore*, sin que se prevea una secretaría ni un tribunal permanente, que resuelva las eventuales disputas que pudieren surgir entre los signatarios. Además, se conformó una Comisión de seguimiento Parlamentario y un Consejo Empresarial. Este último agrupa a representantes de empresarios de los Estados Parte, sin que tal incumbencia haya sido validada a través de un acuerdo aprobado por los Congresos Nacionales.

³ En vigor internacional desde el 20 de julio de 2015.

⁴ Véase Gallegos Zúñiga, Jaime, "La Alianza del Pacífico, aspectos jurídicos organizacionales y de su sistema de solución de controversias", Estudios Internacionales, Santiago, vol. 51, núm. 194, 2019, pp. 75-82.

Dicho lo anterior conviene destacar que la Alianza del Pacífico fijó como requisito esencial para poder participar en el bloque⁵:

- a) La vigencia del Estado de Derecho, de la democracia y de los respectivos órdenes constitucionales;
- b) La separación de los Poderes del Estado, y
- c) La protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otra parte, dentro de los objetivos de esta propuesta creemos pertinente destacar, que según su tratado constitutivo aquella apunta a:

- b) impulsar un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de las economías de los Estados Parte, con miras a lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes⁶.

1. Democracia y Estado de Derecho en los Estados Parte de la Alianza del Pacífico

La norma recién enunciada del Acuerdo de Paranal se establece como requisito esencial para poder participar en el bloque, significando una “cláusula de condicionalidad democrática”⁷.

La fijación de estas exigencias han sido puestas de relieve⁸, en el sentido de que, en virtud de las mismas, no debería mirarse a la Alianza del Pacífico como un mero pacto comercial y económico, atendido que su texto matriz establece como condicionante fundamental estos elementos de corte político.

Sobre el particular, se observó que esta cláusula surge en un contexto en que en América Latina proliferaban/eran reelecciones indefinidas de los gobernantes, como también reformas constitucionales que tendían a concentrar

⁵Artículo 2 del Acuerdo de Paranal.

⁶ Artículo 3.1 del Acuerdo de Paranal. Énfasis añadido

⁷ Sentencia C-163/15, de 15 de abril de 2015, fundamento jurídico 5.3 de la Corte Constitucional de Colombia.

⁸ Wilhelmy, Manfred. **Alianza del Pacífico**: una visión desde Chile. Estudios Internacionales, Santiago, vol. 45, núm. 175, 2013, p. 124.

distintas atribuciones de los diferentes poder estatales en manos del Poder Ejecutivo, con gobiernos de corte populista⁹, cuyas actuaciones, bajo estas exigencias, no resultaban conciliables con la vigencia de los principios democráticos que se enuncian como fundantes. En efecto, frente a ese escenario, la Alianza del Pacífico habría querido tomar distancia¹⁰, impidiendo el eventual acceso al bloque de países en que se verificaban esas circunstancias, y, a su vez, declarar ante el mundo que (en cierta medida, en contraposición a esas prácticas denostadas) esta propuesta abraza los principios democráticos del siglo XXI.

Sobre esta materia, conviene precisar que cláusulas democráticas de este tipo no son una novedad en los diferentes esquemas de cooperación e integración en América Latina, como se verá, y ellas se encuentran insertas en convenios bilaterales de asociación entre los Estados Parte de la Alianza del Pacífico y la Unión Europea -entidad promotora de compromisos de esta naturaleza a nivel global-, mediante una disposición análoga, que establece que, el respeto a los principios democráticos y a los derechos humanos fundamentales, tal como se enuncian en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, inspira las políticas internas e internacionales de las Partes contratantes y constituye un elemento esencial del acuerdo¹¹.

Al conformarse la Alianza del Pacífico se indicaba que sus Estados Parte exhibían signos de estabilidad económica y política¹², lo cual se miraba como elementos que ayudarían a proveer mayores niveles de seguridad jurídica a ser ofrecida a inversionistas, como en su momento afirmara el entonces Jefe de Gobierno español¹³.

⁹ Peralta, Ramón. **Democracia e Iberoamérica**. Estévez, Ramón y Cid, Teresa (eds.) España, democracia y futuro, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2017, pp. 194-195.

¹⁰ Pastrana Buelvas, Eduardo; Vera Piñeros, Diego. **Análisis de política exterior en el marco de procesos de regionalización**: interrogantes que plantea la creación de la Alianza del Pacífico. Pastrana, Eduardo y Gehring, Hubert (eds.) Alianza del Pacífico: mitos y realidades, Cali, Universidad Santiago de Cali, 2014, p. 69.

¹¹ Artículo 1.1 del Acuerdo entre Chile y la Unión Europea; artículo del acuerdo entre Colombia y Perú con la Unión Europea, y artículo 1 del Acuerdo entre México y la Unión Europea.

¹² Aquino Rodríguez, Carlos. **El Perú en la Alianza del Pacífico**: cómo poder aprovechar este acuerdo para relacionarnos más con Asia. Pensamiento Crítico, Lima, vol. 20, núm. 2, 2015, p. 12.

¹³ Sotillo Lorenzo, José. **La Alianza del Pacífico vista desde España**. Prado, Juanet al(eds.) La Alianza del Pacífico. Nuevo mecanismo de cooperación e integración latinoamericano, Ciudad de México, Asociación Mexicana de Estudios Internacionales-KAS, 2017, p. 177.

Sin perjuicio de ello, si se indaga a fondo los términos democracia y vigencia del Estado de Derecho, relacionándolos con el respeto y promoción de los derechos humanos, más allá del cumplimiento formal de elecciones periódicas, algunos Estados Parte de la Alianza del Pacífico se encuentran muy alejados de un óptimo¹⁴, y ese requisito fundamental que se establece en el Acuerdo de Paranal, puede entenderse como una declaración desprovista de contenido.

En efecto, si se atiende al Índice de Desarrollo Democrático¹⁵, que aborda una amplia gama de elementos de diferente naturaleza, exceptuando a Chile, los restantes países exhibían posiciones poco satisfactorias, como consecuencia de vicios muy incardinados en sus sistemas, como la corrupción¹⁶, la falta de transparencia, violaciones y amenazas a los derechos humanos, vinculados al narcotráfico, y también bastante rezago en índices de desarrollo social¹⁷, todo lo cual, más allá de las apariencias, provoca un escenario de conflicto social latente que, en cualquier momento, puede alterar el “normal” funcionamiento de la economía, que es uno de los atributos de los cuales el bloque se jactaba, en comparación con otras propuestas regionales.

¹⁴ Manfredi, Luciana; Tamayo, Gustavo. **La Alianza del Pacífico y los retos que representan la interdependencia e institucionalización de acciones conjuntas**. Cali, Centro de Pensamiento Asia Pacífico, Cuadernos sobre Asia y Pacífico, núm. 1, 2015, p. 15.

¹⁵ Con arreglo a ese instrumento, al año 2014 (dos años después que se firmase el Acuerdo de Paranal que estableció a la democracia como exigencia para participar en la Alianza del Pacífico), de un máximo puntaje de (10) Chile (8,5) exhibía un nivel alto de desarrollo democrático, Perú (6,4) y México (5,0) un desarrollo medio, y Colombia (3,2) un nivel bajo.

Luego, el año 2015, Chile (8,7) mantiene un nivel alto, Perú (6,1) continúa con un nivel medio, y tanto Colombia (3,2), como México (4,3) exhiben un nivel bajo.

Por último, el año 2016 (última anualidad en que aparece este informe), Chile (10) alcanza el nivel más alto de toda la región, satisfaciendo todos los criterios evaluados, Perú (6,4) se mantiene en un lugar medio, y México (4,4) y Colombia (2,9) persisten en una posición de bajo desarrollo democrático. Konrad Adenauer Stiftung/Polilat, Índice de Desarrollo Democrático en América Latina, disponible en: <http://idd-lat.org/2016/>. Acceso en: 03 set. 2022.

¹⁶ Méndez Errico, Luciana. **Flujos migratorios dentro de los países miembros de la Alianza del Pacífico**. Elementos para la discusión en Mora, José y Osorio, María (comps.) La Alianza Del Pacífico: Nuevos retos e implicaciones para Latinoamérica, Cali, Javieriano, 2017, pp. 107-108.

¹⁷Montalvo Romero, Maríaet al. **Regionalismo abierto, orden jurídico y democracia en el desarrollo económico de la Alianza del Pacífico**. Letras Jurídicas, Xalapa, núm. 34, 2016, pp. 94-101.

Otros datos más recientes, suministrados por el Índice de Democracia, de 2020, del periódico británico *The Economist*¹⁸, indica que en América Latina que solamente Chile (17), Costa Rica (18) y Uruguay (15) cumplirían la condición de democracias plenas, el resto de los países ocupan lugares más rezagados en el ranking, lo que lleva a catalogarles como democracias imperfectas: Colombia (46); Perú (57) y México (72).

Tampoco los resultados son positivos en los Estados Parte de la Alianza del Pacífico en lo que se refiere a respaldo a la manera cómo se está ejerciendo la democracia representativa¹⁹.

De hecho, con el correr del tiempo, el segundo semestre de 2019 dio cuenta de que, tanto Chile²⁰ como Perú y Colombia están atravesando por crisis serias en su sistemas políticos²¹, lo cual se graficó en inusitadas protestas en el primero de ellos, que se extendieron por varios días, significaron pérdidas de vidas humanas, y condujeron a que el Presidente de la nación austral declarase estado de emergencia constitucional²², lo que llevó a que determinadas zonas del país quedasen bajo control de las fuerzas armadas.

En Perú, continuas desavenencias entre el Presidente Martín Vizcarra y el Parlamento de ese país, condujeron a que ese Jefe de Estado (quien dicho sea de paso, ocupaba esa magistratura en carácter de primer vicepresidente del dimitido Pedro Pablo Kuczynski, quien renunciara al cargo por graves

¹⁸The Economist Intelligence Unit, Democracy Index 2020 In sickness and in health? Disponible en: <https://www.economist.com/graphic-detail/2021/02/02/global-democracy-has-a-very-bad-year>. Acceso en: 03 set. 2022.

¹⁹ Wike, Richard; Fetterolf, Janell. Liberal Democracy's Crisis of Confidence. **Journal of Democracy**, Washington, vol. 29, núm. 4, 2018, pp. 137-139.

²⁰El descontento en la ciudadanía no obstante el incremento sostenido en la clase media y en el acceso a más recursos se venía advirtiendo desde ya hace un tiempo. Véase. OECD/CAF/ECLAC, **Latin American Economic Outlook 2018**. Rethinking institutions for development, Paris, OECD, 2018, p. 232-233.

²¹Resina, Jorge. **Sociedades enojadas**: buscando las bases para nuevos acuerdos democráticos en América Latina. Madrid, Fundación Carolina, Documento de Trabajo, núm. 31, 2020.

²² Decreto núm. 472, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, en lo que se refiere a la Región Metropolitana de Santiago. Con arreglo al artículo 42 de la Constitución Política de Chile, se puede declarar estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación. Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedan bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asume la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

acusaciones de corrupción en 2018) disolviera²³ el funcionamiento del Poder Legislativo²⁴ y convocase a elecciones, y meses más tarde también cesare en su cargo, por acusaciones de corrupción, circunstancia que provocó un vacío de poder, y la población en las calles se manifestó notoriamente contraria a quien asumió en su reemplazo.

Otro tanto ocurre en Colombia, donde también han aflorado manifestaciones, desde noviembre de 2019, contra el Gobierno, la corrupción y la desigualdad en el país, que también ha tenido, entre otros saldos, la muerte de estudiantes y uniformados.

Las medidas que se han adoptado para controlar el orden público, fundamentalmente en Chile y Colombia, ha llevado a que diversas entidades denuncien el atropello a los derechos humanos (que en el primer país, además de los aludidos decesos, se han traducido en la pérdida de globos oculares por el uso de balines por parte de la policía²⁵), todo lo cual hace poner en entredicho el efectivo compromiso democrático y con la protección de los derechos fundamentales²⁶ que se esgrime en el Acuerdo de Paranal, lo cual se suma a las deficiencias en el aseguramiento de los derechos sociales, económicos y culturales, que han motivado esas protestas.

En efecto si atendemos al tenor del enunciado artículo 2º del Acuerdo de Paranal, es fácil advertir una deficiencia en su configuración, puesto que no se incluyen disposiciones que se pronuncien acerca de qué acciones procede adoptar en el caso de que se verifique una violación al orden democrático o a los restantes requisitos esenciales²⁷. En tal supuesto, ¿Qué procede? ¿La suspensión o la expulsión del bloque? En uno u otro caso ¿Bajo qué procedimiento se adoptan tales medidas?

²³ Decreto supremo núm. 165, de 2019, de la Presidencia del Consejo de Ministros de Perú.

²⁴Véase Saldaña Cuba, José. **Las calles cierran el congreso. Lucha popular y legitimidad constitucional en la crisis política del Perú**. Bordes, Revista de Política, Derecho y Sociedad, José C. Paz, núm. 14, 2019, pp. 211-218.

²⁵ Amnistía Internacional. **Ojos sobre Chile: Violencia policial y responsabilidad del mando durante el estallido social**. 2020 Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2231332020SPANISH.PDF>. Acceso en: 03 set. 2022.

²⁶ Pastrana Buelvas, Eduardo; Castro Alegría, Rafael. **Auge y estancamiento de la Alianza del Pacífico**. Análisis Carolina, Madrid, núm. 7, 2020, p. 14.

²⁷Tvevad, Jesper. **The Pacific Alliance: Regional integration or fragmentation?** Bruselas, European Parliament, 2014, p. 6.

Todos estos vacíos llevan a aseverar que nos encontramos ante una norma ineficaz, desprovista de una consecuencia jurídica en caso de su infracción, aseveración que cobra más sentido cuando se analice, más adelante, los Estados que han sido admitidos como observadores del bloque.

2. Democracia y Estado de Derecho en otros esquemas regionales

Para efectos de cotejar cómo se han abordado las cláusulas democráticas en otras experiencias regionales, pasamos a revisar el alcance de la preceptiva correspondiente en la Unión Europea, Mercosur y la Comunidad Andina, experiencias que podrían haberse tenido a la vista a la hora de conformar la reglamentación de la Alianza del Pacífico.

2.1. Unión Europea

En la Unión Europea se establecen una serie de requisitos de adhesión y permanencia sustentados en determinados valores²⁸, como son la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores -se afirma- son comunes a los Estados miembros, en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres, lo cual supone una ponderación sustantiva, y no meramente formal, del cumplimiento de estos estándares²⁹, previéndose -asimismo- la posibilidad de suspender³⁰ a un miembro si ellos son violentados gravemente³¹.

²⁸ Artículo 2 del TUE.

²⁹ Díez-Picazo, Luis. **La naturaleza de la Unión Europea**. Beneyto Pérez, José (dir.), Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea, tomo I, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2009, pp. 380-381.

³⁰ Artículo 7 del TUE.

³¹ Sobre la eficacia práctica de esta disposición Véase Sargentini, Judith y Dimitrovs, Aleksejs, "The European Parliament's Role: Towards New Copenhagen Criteria for Existing Member States", *Journal of Common Market Studies*, vol. 54, núm. 5, 2016, pp. 1085-1092.

Relacionado con estas exigencias se establece que, a propuesta motivada de un tercio de los Estados miembros, del Parlamento Europeo o de la Comisión, el Consejo -por mayoría de cuatro quintos de sus integrantes, y previa aprobación del Parlamento Europeo- puede constatar formalmente la existencia de un “riesgo claro de violación grave” por parte de un Estado miembro de los reseñados valores.

De constatarse la existencia de una infracción grave y persistente, verificándose los *quórum*s y procedimientos establecidos al efecto, es posible se suspendan determinados derechos de un Estado miembro, como medida coercitiva, que no implica su expulsión³².

En este último tiempo, esta materia ha sido recurrentemente analizada, a la luz de algunas medidas adoptadas por los gobernantes de Polonia y Hungría, que, según se ha denunciado, parecen transgredir el respeto del Estado de Derecho, y diferentes libertades civiles³³.

2.2. Mercosur

Si bien en el Tratado de Asunción, de 1991, no se cuenta con una cláusula que se refiera a la democracia -lo que llevó a una catedrática española³⁴ a afirmar que el bloque meridional no tenía “escrúpulos” por esa forma de sistema político-, sucesivamente en las Declaraciones Presidenciales³⁵ se fue consolidando la idea de establecer como exigencia para permanecer en el bloque el respeto de la democracia. Tales postulados -antes que se formalizaran,

³² Sarmiento, Daniel **El Derecho de la Unión Europea**. 2ª ed., Madrid, Marcial Pons, 2018, p. 61.

³³ Sobre el particular véase Sarokin, Hannah. **Safeguarding Democracy in Europe: A Bulwark against Hungary's Subversion of Civil Society**. Brooklyn Journal of International Law, Nueva York, vol. 44, núm. 2, 2019, pp. 889-920; Meijers, Maurits; Van Der Veer, Harmen. MEP Responses to Democratic Backsliding in Hungary and Poland. An Analysis of Agenda-Setting and Voting Behaviour. Journal of Common Market Studies, vol. 57, núm. 4, 2019, pp. 838-856.

³⁴ Mangas Martín, Araceli. **Unión Europea y Mercosur: Perspectiva jurídico institucional y política**, Anuario Argentino de Derecho Internacional, Córdoba, vol. 7, 1996/1997, p. 78.

³⁵ Idea ya presente en la II Declaración Presidencial del bloque, firmada en Las Leñas, Argentina, de junio de 1992, profundizada en la Declaración Presidencial sobre compromiso democrático, firmada en San Luis, Argentina, de 1996, lo anterior debe relacionarse con la protección de los derechos humanos que encuentra su reconocimiento positivo mediante el Protocolo de Asunción, de 2005, sobre compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos, aprobado mediante Decisión CMC 17/05.

a través del Protocolo de Ushuaia, de 1998-se pusieron a prueba con las recurrentes crisis políticas que vivió Paraguay durante la década de los noventa, con motivo de las asonadas de Lino César Oviedo, las cuales fueron sofocadas, entre otros aspectos, por la intervención de los restantes jefes de Estado de la citada agrupación subregional³⁶.

Sería luego, con el aludido Protocolo de Ushuaia³⁷, en vigor entre los Estados Parte del bloque desde el 17 de enero de 2002³⁸ que, una vez más, en Paraguay los estándares democráticos se pondrían en entredicho, y con motivo de la destitución (el 22 de junio de 2012) del entonces Presidente Fernando Lugo, el 29 de junio de 2012³⁹, ese país mediterráneo sería suspendido de sus derechos a participar en los órganos del Mercosur y de las deliberaciones hasta que se normalizara su situación institucional, mediante el llamado a nuevas elecciones⁴⁰, siendo conveniente advertir que, aquella suspensión de los derechos políticos en el bloque no afectaron sus derechos y deberes de connotación económica y comercial, emanados de su calidad de partícipe del esquema.

El Protocolo de Ushuaia, permite, en caso de verificarse un quiebre del orden democrático, a los demás Estados Parte de Mercosur (actuando por

³⁶Véase Ribeiro Hoffmann, Andrea. **Democracia e integración regional**: el caso del Mercosur. Von Bogdandy et al(eds.) ¿Integración suramericana a través del Derecho? Un análisis interdisciplinario y multifocal, Madrid, Max Planck Institut/CEPC, 2009, pp. 339-354; Maffei, Brenda. **Mercosur y democracia**: Análisis desde una perspectiva amplia y estricta de la cuestión. Scotti, Luciana (dir.) Balances y perspectivas a 20 años de la constitución del Mercosur, Buenos Aires, Eudeba, 2013, pp. 30-31.

³⁷Suscrito entre los Estados Parte de Mercosur, y Bolivia y Chile, como Estados asociados al bloque. Es un instrumento al cual adhirió Perú, en 2005 (Decisión CMC 15/05) y Colombia en 2012 (Decisión CMC 19/12), pero sin que, a enero de 2020, se encuentre en vigor últimos dos países.

³⁸**Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay**. Disponible en: http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=ktUNNjkHcd6x6bSnkufaDA=&em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsMZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8=. Acceso en: 03 set. 2022.

³⁹Para una descripción y análisis más detallado de este caso Véase Vidigal, Geraldo. **Enforcing Democracy at the Regional Level**: Paraguay's Suspension before the Mercosur. Cambridge Journal of International and Comparative Law, Cambridge, vol. 2, núm. 2, 2013, pp. 337-349.

⁴⁰Decisión CMC 28/12. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que previamente, el 24 de junio de ese año, se había emitido una Declaración de los Estados Parte de Mercosur y los Estados asociados (firmada también por Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, en que se condenaba la ruptura del orden democrático en Paraguay, suspendiendo -de forma inmediata- a este último país de participar de la XLIII Reunión del Consejo Mercado Común y la Cumbre Presidencial, a desarrollarse en la ciudad de Mendoza, Argentina, entre el 25 y 29 de junio de 2012, debiendo advertirse que, según el Protocolo de Ouro Preto, las Declaraciones Presidenciales no son fuente normativa del bloque.

consenso) adoptar diferentes medidas, las cuales pueden abarcar desde la suspensión del derecho a participar en los distintos órganos del bloque de integración, hasta la suspensión de los derechos y obligaciones de él emergentes.

Sobre este instrumento, se ha observado que deja demasiadas puertas abiertas y sus criterios son muy amplios, lo que no permite tener certeza acerca de los motivos puntuales que justifican su aplicación y tampoco fija el adecuado procedimiento encaminado a ello, lo que puede conducir a arbitrariedades⁴¹.

Atendidos estos inconvenientes, se acordó el Protocolo de Montevideo, de 2011⁴², conocido como Ushuaia II, que se refiere tanto a la ruptura como a la amenaza de quiebre del orden democrático, de una violación del orden constitucional o de cualquier situación que ponga en riesgo el legítimo ejercicio del poder y la vigencia de los valores y principios democráticos⁴³, teniendo a la vista que, el Protocolo de Ushuaia, de 1998, sólo habla de ruptura, esto es, cuando el daño ya se ha producido.

Este Protocolo precisa con mayor detalle⁴⁴ las medidas que pueden adoptarse, las cuales van desde la suspensión del derecho a participar en diferentes órganos del bloque y de los derechos emanados del sistema, cierre total o parcial de fronteras terrestres, promoción de que se suspenda al Estado afectado en otras organizaciones internacionales, entre otras.

Ahora bien, es necesario hacer presente que este último instrumento no se encuentra en vigor, puesto que ello tendrá lugar, treinta días después del depósito del instrumento de ratificación por el cuarto Estado Parte del bloque, y a agosto de 2021, sólo lo han ratificado Ecuador (como Estado asociado, en 2014) y -paradójicamente- Venezuela (en 2013)⁴⁵.

⁴¹Rey Caro, Ernesto. **El Mercosur y la suspensión de Paraguay**. La consideración de la situación por el Tribunal Permanente de Revisión. Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, vol. 51, 2012, pp. 238-239.

⁴²Decisión CMC 27/11.

⁴³Artículo 1 del Protocolo de Montevideo, de 2011.

⁴⁴Artículo 6 del Protocolo de Montevideo, de 2011.

⁴⁵**Ministerio de Relaciones Exteriores de Paraguay**. Disponible en: https://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=dxmiRluWRS5wpK1Iax3qw==&em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsmZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8=. Acceso en: 03 set. 2022.

La situación resulta anecdótica, si tenemos en cuenta que, precisamente, años más tarde, Venezuela, sería suspendida en su participación de Mercosur, atendida la ruptura del orden democrático⁴⁶.

2.3. Comunidad Andina

La Comunidad Andina, en 1998, aprobó un Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena, denominado Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia⁴⁷, el cual establece que, verificado un procedimiento de consultas previas, se permite que los demás Estados miembros, mediante Decisión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, puedan suspender a aquel país en el cual se ha producido una “ruptura del orden democrático”⁴⁸, en su participación: en alguno de los órganos del Sistema Andino de Integración, en los proyectos de cooperación internacional que desarrollen los Estados Miembros, en otros órganos del Sistema, incluyendo la inhabilitación para acceder a facilidades o préstamos por parte de las instituciones financieras andinas; en los derechos derivados del Acuerdo de Cartagena y en la

⁴⁶Decisión CMC 23/17.

⁴⁷Debe tenerse en cuenta que, desde la creación del Pacto Andino, en 1969, durante muchos períodos los Estados miembros de ese bloque han permanecido bajo regímenes no democráticos. En efecto, la firma del Acuerdo de Cartagena de 1969 se efectuó por parte de Perú, por el General Velasco Alvarado, quien detentó la primera magistratura de ese país con motivo de un golpe militar perpetuado en 1968, régimen militar que continuaría, entre 1975 y 1980, a la cabeza del General Morales Bermúdez. En Bolivia, por su parte, meses después a la firma del referido Acuerdo de Cartagena, de mayo de 1969, tomaría el poder el General Ovando Candia iniciando una nueva seguidilla de gobiernos castrenses, que se mantendrían prácticamente de modo ininterrumpido hasta 1982, cuando se elige al Presidente Siles Zuazo. Chile, en tanto, permaneció 3 años en el entonces Pacto Andino, luego del golpe militar de 1973, que supuso el derrocamiento del Presidente Allende Gossens, por parte de una Junta Militar, encabezada por el General Pinochet Ugarte.

Ecuador, en tanto, pocos años después de la formación del Pacto Andino vivió un golpe militar, en 1972, que supuso el derrocamiento del Presidente Velasco Ibarra por el General Rodríguez Lara. Con posterioridad a ello, si bien ha habido continuidad constitucional, muchas sucesiones no distan de la situación que se produjo en Paraguay, cuando el Presidente Fernando Lugo fue removido del cargo.

⁴⁸ Se ha objetado el empleo de esta nomenclatura abierta, indicando que como resultado queda un gran margen para la arbitrariedad en la calificación de una situación determinada que afecte a un Estado miembro. Véase Bondía García, David. **El compromiso de los Estados miembros de la Comunidad Andina con el mantenimiento del orden democrático** ¿Compromiso real o retórica? Díaz Barrado, Cástor y Fernández Liesa, Carlos (coords.) Iberoamérica ante los procesos de integración. Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Madrid, BOE, 2000, p. 119).

concertación de una acción externa en otros ámbitos, como también adoptar otras medidas y acciones que, de conformidad con el Derecho Internacional, se consideren pertinentes⁴⁹, sin que se contemple la posibilidad de expulsar al Estado miembro con motivo de ello.

Añadiendo una disposición de ese instrumento que la Comunidad Andina debe procurar incorporar una cláusula democrática en los acuerdos que suscriba con terceros Estados, conforme a los criterios contenidos en el Protocolo en análisis⁵⁰.

Sin embargo, es necesario tener presente que, con arreglo a ese mismo Compromiso⁵¹, aquél entrará en vigor cuando todos los Estados Miembros hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina, y según los datos suministrado por esa entidad comunitaria⁵², en 2022, sólo habían efectuado tal depósito Perú (en 2000⁵³), Bolivia (en 2001) y Ecuador (en 2003), por lo que falta, para que sea aplicable, que se deposite el instrumento correspondiente de Colombia, Estado que declara, abiertamente y de modo nominal, su compromiso con la democracia a nivel de Alianza del Pacífico, pero que impide su consolidación normativa en el ámbito andino, lo cual, no deja de ser paradójico, por llamarlo de alguna manera.

De modo tal que, en los hechos concretos, a la fecha, la democracia interna no es una condición *sine qua non* para ser miembro de esa Comunidad, debiendo tenerse, además, en cuenta que los niveles alcanzados por los Estados Parte en índices de desarrollo democrático (que atiende a diferentes variables, como derechos políticos, libertades civiles y poder efectivo de los gobiernos, entre otros factores) es bastante bajo⁵⁴.

⁴⁹ Artículo 4 del Protocolo Adicional al Acuerdo de Cartagena, denominado Compromiso de la Comunidad Andina por la Democracia.

⁵⁰ Artículo 8 del Protocolo.

⁵¹ Artículo 9 del Protocolo.

⁵² Comunidad Andina. Normativa Andina. Instrumentos depositados. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/instrumentos-depositados/>. Acceso en: 03 oct. 2022.

⁵³ Paradójicamente, el Jefe de Estado de Perú que comunicó la ratificación brindada por el Congreso de ese país fue Alberto Fujimori, días antes de renunciar, vía fax, desde Japón, a la presidencia peruana.

⁵⁴ Sánchez Rodríguez, Dayanna. **Andean Community of Nations**. Levi, Lucio et al(eds.) The democratization of International Institutions, Oxon, Routledge, 2014, pp. 278-279.

3. Democracia y Estado de Derecho en los Estados Observadores de la Alianza del Pacífico

De modo general, se señala que los Estados observadores son aquellos que, sin contar con participación plena en la entidad de que se trate, poseen determinados derechos al interior de ésta, de modo bastante limitado, pudiendo concurrir a ciertas reuniones, usualmente sin voz ni voto, a cuyos efectos se prevé la posibilidad de recibir documentación y, en algunos casos, se les habilita para desarrollar otras actuaciones puntuales⁵⁵.

A nivel latinoamericano, en diferentes instancias se encuentra presente la figura de Estados Observadores, así ocurre, por ejemplo, con ALADI⁵⁶ y la Comunidad Andina⁵⁷.

En la Alianza del Pacífico sólo pueden acceder a esa condición Estados, no así organizaciones internacionales⁵⁸ o proyectos conjuntos, por ese motivo son individualmente algunos Estados miembros de la Unión Europea los sujetos de Derecho Internacional que han adquirido ese estatus, lo que no fue óbice para que, en la cumbre celebrada en Cali, de 2013, se convidara a la Unión Europea como invitada especial⁵⁹.

Bajo esa misma lógica se desatendió la solicitud formulada, en su conjunto, por Mercosur⁶⁰, para como bloque, ocupar esa posición.

Luego, si bien, como se adelantó, en la Declaración de Lima, de 2011, se expresa que el proceso queda abierto a la participación de aquellos países “de la región” que compartan la voluntad de alcanzar las metas de la Alianza del Pacífico, la posición de Estados Observadores no se ha limitado a los países de

⁵⁵ Díez de Velasco, Manuel. **Las organizaciones internacionales**. 16ª ed., Madrid, Tecnos, 2010, pp. 98-99.

⁵⁶ Cuya participación se encuentra reglamentada en Resolución núm. 281, de 2004, del Comité de Representantes.

⁵⁷ Decisión núm. 741, de 2010, sobre Observadores de la Comunidad Andina.

⁵⁸ Sobre esta materia, cabe tener presente que, en la Comunidad Andina, con arreglo a lo previsto en el artículo 1 de la citada Decisión núm. 741, de 2010, pueden postular a ese estatus tanto Estados como organizaciones internacionales.

⁵⁹ Pennetta, Piero. Ancora un' esperienza associativa in America Latina: l'Alleanza del Pacífico. Considerazioni compárate con l'Unione europea. Tremolada Álvarez, Eric (ed.) La arquitectura del ordenamiento internacional y su desarrollo en materia económica, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2015, p. 321.

⁶⁰ Decisión CMC 64/12.

esa área geográfica, puesto que se le ha brindado ese carácter a Estados de los cinco continentes.

Con todo, se ha reprochado la falta de una definición clara acerca del papel que les corresponde a los Estados Observadores⁶¹, criticando también, el rol pasivo que estos países han jugado en el desenvolvimiento de la Alianza, motivo por el cual se ha postulado la necesidad de que se elaboren agendas de trabajo concretas que saquen provecho al relacionamiento alcanzado con esa gran cantidad y variedad de naciones⁶².

A su vez, un ex secretario de relaciones económicas internacionales de Argentina ha señalado que el carácter de observador “significa poco y nada”⁶³, pues sólo pueden participar de las reuniones a las que son invitados sólo con derecho a voz, y la experiencia indica que la participación en tales encuentros se limita a instancias informativas de asuntos superficiales del esquema sin implicancia concreta alguna.

Formuladas las prevenciones generales previas, conviene tener presente que el Acuerdo de Paranal⁶⁴ dispone que, cualquier Estado puede solicitar (mediante presentación dirigida al Estado que ejerza la Presidencia *pro tēmpore*)⁶⁵ su participación como Estado Observador de este proceso, lo cual debe ser aprobado, unánimemente, por el Consejo de Ministros.

Relacionado con lo anterior, conviene mencionar que, en 2012 (antes de que estuviera en vigor el Acuerdo de Paranal), el Consejo de Ministros emitió los Lineamientos sobre la participación de Estados Observadores en la Alianza del Pacífico, que establece los pasos a seguir para los Estados que postulen a alcanzar esa calidad.

⁶¹ Riveros, Edgardo; Domínguez, Carmen. **Chile and the Pacific Alliance**. Torres, Mario y Violante, Jonathan (eds.) Emerging Markets. The Pacific Alliance Perspectives & Opportunities for Latin America, Salamanca, European Institute of International Studies, 2016, p. 97.

⁶² Novak, Fabián; Nahmias, Sandra **Alianza del Pacífico**: Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación. Lima, PUCP – KAS, 2015, p. 208; Mayaute Vargas, Luis, “La Alianza del Pacífico: Logros y desafíos de la próxima presidencia peruana”, *Ius Inter Gentes*, Lima, vol. 1, núm. 1, 2018, p. 86.

⁶³ Bianco, Carlos. **Las dos puntas**: La Argentina: Entre el Mercosur y la Alianza del Pacífico. Voces en el Fénix, Buenos Aires, vol. 7, núm. 55, 2016, pp. 48-49.

⁶⁴ Artículo 10 del Acuerdo de Paranal.

⁶⁵ En la Comunidad Andina, con arreglo a lo previsto en el artículo 1º de la citada Decisión núm. 741, de 2010, la solicitud debe presentarse, por escrito, justificando el interés para aplicar a ello, a la Secretaría General de ese esquema, la cual debe dar traslado de ello a los Estados miembros para las consultas procedentes.

Desde un punto de vista sustantivo, los referidos lineamientos expresan que los Estados que no sean Parte de la Alianza del Pacífico, pueden participar como Estado Observador “si comparten los principios y objetivos” establecidos en el Acuerdo Marco del bloque⁶⁶.

Luego, se reafirma este criterio, al indicar que la calidad de Estado Observador conserva esa posición en tanto mantenga su compromiso con los “principios y objetivos” establecidos en el Acuerdo de Paranal, así como su interés en hacer seguimiento de los trabajos de la Alianza.

Así las cosas, y dejando de lado, los objetivos que miran a aspectos comerciales, si nos limitamos a analizar la otra exigencia copulativa que se establece, relacionada con los “principios” establecidos en el Acuerdo de Paranal, ineludible nos resulta atender a los “requisitos esenciales” para poder relacionarse con el bloque que, como se mencionó en su oportunidad son: a) La vigencia del Estado de Derecho, de la democracia y de los respectivos órdenes constitucionales; b) La separación de los Poderes del Estado, y c) La protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Teniendo en consideración lo señalado, es interesante pasar revista a qué Estados, a agosto de 2021, cuentan con el estatus de Observador de la Alianza del Pacífico.

Pues bien, según la página web del esquema⁶⁷, se puede apreciar que cuentan con el carácter de observador los siguientes Estados: Argentina, Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Trinidad Tobago y Uruguay (por el continente americano); Egipto y Marruecos (por África); China, Corea del Sur, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, India, Indonesia, Israel, Japón, Kazajistán, Singapur y Tailandia (por parte de Asia); Alemania, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bielorrusia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Italia, Lituania, Noruega,

⁶⁶ En la Comunidad Andina, con arreglo a lo previsto en el inciso segundo del artículo 1º de la anotada Decisión núm. 741, de 2010, los Estados que postulan a la condición de observador también deben compartir “los principios y objetivos de la integración”.

⁶⁷Alianza del Pacífico, Estados Observadores. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/paises-observadores/>. Acceso en: 03 set. 2022.

Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania (por Europa), y Australia y Nueva Zelanda (por Oceanía).

Analizada esa lista, es fácil apreciar que existen varios países de los mencionados en que no puede afirmarse, con convicción, que impera la democracia ni existe una adecuada protección, promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por solo poner un ejemplo patente, en julio de 2019, en el marco de la cumbre de Lima del bloque, Filipinas se incorporó como Estado observador de la Alianza del Pacífico, no obstante que, mediante resolución núm. 41, del día 5 de ese mismo mes y año, la Asamblea General del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas⁶⁸ expresaba (con arreglo a la traducción efectuada por esa propia organización al castellano) que:

“(…) Recordando las reiteradas expresiones de preocupación por la situación de los derechos humanos en Filipinas transmitidas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por titulares de mandatos de los procedimientos especiales, Expresando preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos en Filipinas, en particular las relativas a asesinatos, desapariciones forzadas, detención y reclusión arbitrarias, actos de intimidación y persecución o de violencia contra miembros de la sociedad civil, defensores de los derechos humanos, pueblos indígenas, periodistas, abogados y miembros de la oposición política, y restricciones a la libertad de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, Teniendo presente que, desde que se anunció la campaña contra las drogas ilícitas en Filipinas a mediados de 2016, ha habido denuncias de que se ha matado a miles de personas presuntamente involucradas en el tráfico y el consumo de drogas (...).
1. Insta al Gobierno de Filipinas a que adopte todas las medidas necesarias para impedir las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas, lleve a cabo investigaciones imparciales y exija responsabilidades a los autores, de acuerdo con las normas y principios internacionales, incluidos los relativos a las debidas garantías procesales y el estado de derecho;
2. Exhorta al Gobierno de Filipinas a que coopere con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, entre otras formas facilitando visitas al país y previniendo y evitando todo acto de intimidación o represalia; (...).”

⁶⁸ NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2019. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/218/32/PDF/G1921832.pdf?OpenElement> Acceso en: 03 set. 2022.

Como puede apreciarse, se ha constatado, desde el año 2016, que el respeto y garantía de los derechos humanos no constituyen la regla en ese país asiático, por lo que las conductas de ese Estado no parecen ajustada a las exigencias que la Alianza del Pacífico se ha impuesto y aclamado en diferentes instancias, no obstante, lo cual, los mismos días en que se emitía la categórica declaración fue admitido como Estado observador.

Otro tanto ocurre con otros Estados de los enunciados en la lista, como Bielorrusia⁶⁹, y otros cuya amenaza constante contra los derechos humanos y la vigencia del Estado de Derecho, resulta más que evidente.

Así las cosas, se aprecia que, en distintos planos -tanto en el caso de los Estados Parte, como en lo que se refiere a los Estados Observadores, en cuyo caso la infracción es aún más patente- la normativa dada por la Alianza del Pacífico es ineficaz y a los pocos años de andar se constatan incumplimientos, sin que tampoco existan los mecanismos procedimentales o al menos de rendición de cuentas públicas o *accountability* necesarios para impugnar su infracción.

4. Lograr un mayor bienestar, la superación de la desigualdad socioeconómica y la inclusión social de sus habitantes

A partir de este literal contemplado en los objetivos de la Alianza del Pacífico⁷⁰, de modo análogo a los preceptos sobre democracia y protección de derechos humanos revisados, se ha dicho que, si bien los fines que se procuran alcanzar son de naturaleza esencialmente económicas⁷¹, se han establecido

⁶⁹ Sobre Bielorrusia Véase Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27264&LangID=E>. Acceso en: 03 set. 2022.

⁷⁰ Artículo 3.1 literal b) segunda parte del Acuerdo de Paranal.

⁷¹ Díaz Barrado, Cástor. **América en busca de la integración: rasgos y principios desde la óptica del Derecho Internacional**. Valencia, Tirant Lo Blanch, 2018, pp. 66-69; Zarandi, Maik. **Perspectivas del interregionalismo entre la Alianza del Pacífico y la Unión Europea**. Pastrana, Eduardo y Gehring, Hubert (eds.) Alianza del Pacífico: mitos y realidades, Cali, Editorial Universidad Santiago de Cali, 2014, p. 436; Ladines Azalia, Juan; Vidarte Arévalo, Óscar.

metas que trascienden el ámbito comercial, concibiendo acciones conjuntas en diferentes planos⁷², los cuales se ajustarían al propósito -nominal- de alcanzar justicia social, empleando al esquema como un medio para ello⁷³. Tal afirmación que se ajustaría al planteamiento general de que todo proyecto de integración (sustantivo o formal), al margen de los objetivos específicos perseguidos, lo que busca es mejorar la vida de sus ciudadanos⁷⁴ o habitantes.

En efecto, el libre comercio es una herramienta para el bienestar, no un fin en sí mismo, y para sacar mejor provecho a los canales que abre resulta necesario mejorar la productividad, para ello, entre otros aspectos, se requiere una reforma educativa centrada en la calidad, el diseño de un sistema universal de protección social, un mayor esfuerzo redistributivo y un aumento de competencia en los mercados económicos⁷⁵ y, en la implementación de estas trascendentales medidas, se debe dar un diálogo amplio y abierto, que genere los consensos necesarios en la construcción de pactos sociales legitimados en los países, que permita avanzar a paso firme.

A la fecha, no se conocen estudios que den cuenta de que las reseñadas finalidades mediatas perseguidas de *lograr un mayor bienestar, superación de la desigualdad económica y la inclusión social de sus habitantes*, han sido, aunque

Integración vía Alianza del Pacífico: ¿Realidad económica y utopía política? Prado Lallandee al (eds.) La Alianza del Pacífico. Nuevo mecanismo de cooperación e integración latinoamericano, Ciudad de México, Asociación Mexicana de Estudios Internacionales-KAS, 2017, p. 91; Díaz Galán, Elena. La Alianza del Pacífico: Características y dimensiones de un nuevo proceso de integración en América Latina. **Revista Electrónica Iberoamericana**, Madrid, vol. 9, núm. 2, 2015, pp. 77-98; Pennetta, Piero. **Ancora un'esperienza associativa in America Latina:** l'Alleanza del Pacífico. Considerazioni compárate con l'Unione europea. Tremolada Álvarez, Eric (ed.) La arquitectura del ordenamiento internacional y su desarrollo en materia económica, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2015, p. 314.

⁷² Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques. IX sesión de la Comisión de seguimiento parlamentario al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, Ciudad de México, Serie América, núm. 28, 2019, p. 29.

⁷³ Martinetti Macedo, Eduardo. Perú y la evolución de la Alianza del Pacífico como proceso de integración económica regional. **Revista Mexicana de Política Exterior**. Ciudad de México, núm. 106, 2016, pp. 116-119.

⁷⁴ Morán Blanco, Sagrario. **La 'nueva' integración y sus reformas en América Latina y el Caribe:** Celac, Unasur y Alianza del Pacífico. Aldecoa Luzárraga, Francisco et al.(dirs.) Gobernanza y reforma internacional tras la crisis financiera y económica: el papel de la Unión Europea, Madrid, Marcial Pons, 2014, p. 497; Perdomo, Jhoneret al. La integración regional latinoamericana a partir de las oportunidades para el progreso. OBETS. **Revista de Ciencias Sociales**, Alicante, vol. 11, núm. 2, 2016, pp. 524-525.

⁷⁵ Granados, Otto **México:** Una mirada al impacto de los acuerdos de libre comercio. Foxley, Alejandro y Meller, Patricio (eds.) Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana, CIEPLAN, 2014, pp. 65- 67.

fuere, parcialmente conseguidos con motivo de este proyecto⁷⁶, siendo que esta iniciativa, como es natural, ha implicado el desembolso de recursos públicos para su implementación, de modo que efectuar los exámenes de costo oportunidad asociados a la participación en este proyecto resultan más que procedentes.

A su vez, aun cuando en la visión estratégica 2030 acordada por la Alianza del Pacífico, en 2018 se mencionó como finalidad de este bloque alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (dentro de los cuales podemos destacar el núm. 1, que consiste en “poner fin a la pobreza”, el núm. 10 relativo a reducir la desigualdad en y entre los países, y el núm. 16, orientado a promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas) y asegurar que los beneficios de la propuesta subregional en análisis lleguen a todos los ciudadanos, contribuyendo a la superación de la desigualdad y la pobreza, tampoco se formulan mayores precisiones o lineamientos para ello.

Sobre estas materia, parece estar documentado en teoría económica que, al aumentar las exportaciones, y en general, al liberalizar las economías, si se aprovechan adecuadamente las ventajas comparativas y competitivas, debiese aumentar el crecimiento⁷⁷, aun cuando existen estudios que le atribuyen a ese elemento un rol bastante menor⁷⁸.

Al efecto, Dani Rodrik⁷⁹ sugiere distinguir entre los beneficios que supone el libre comercio como concepto abstracto, del beneficio que generan los

⁷⁶ No se puede dejar de mencionar que se ha presentado un estudio que expresa que, en parte tales finalidades se han alcanzado, pero su planteamiento no nos convence, puesto que no toma en cuenta la fecha de entrada en vigor de los instrumentos jurídicos matrices de la Alianza del Pacífico, el Acuerdo de Paranal y el Protocolo Adicional, formulando conclusiones respecto de un lapso en que ni siquiera regía el segundo de los convenios recién referidos, que es precisamente el texto que regula los asuntos comerciales dentro del bloque. Véase. Ríos Zuta, Hoover. **Libre comercio y apertura comercial en la Alianza del Pacífico e impacto económico: Periodo 1970 – 2015**. Pensamiento Crítico, Lima, vol. 23, núm. 2, 2018, pp. 47-72). Una aproximación más acertada, a nuestro juicio, mediante un enfoque multidimensional, efectuando una comparación de distintas propuestas y proyecciones, atendiendo a las variables de los Estados Parte de cada esquema analizado puede encontrarse en Perdomo, Jhoner et al. **La integración regional latinoamericana a partir de las oportunidades para el progreso**. OBETS. Revista de Ciencias Sociales, Alicante, vol. 11, núm. 2, 2016, p. 513-545.

⁷⁷ Edwards, Sebastián. Openness, Productivity and Growth: What do We Really Know? **The Economic Journal**, vol. 108, núm. 447, 1998, pp. 383-398.

⁷⁸ Hur, Jung ;Park, Cheolbeom. **Do Free Trade Agreements Increase Economic Growth of the Member Countries?**. World Development, vol. 40, núm. 7, 2012, pp. 1283-1294; Rodríguez, Francisco; Rodrik, Dani. **Trade Policy and Economic Growth: A Skeptic's Guide to Cross-National Evidence**, NBER Working Paper, núm. 7081, Cambridge, 1999.

⁷⁹ Rodrik, Dani. **What Do Trade Agreements Really Do?**. Journal of Economic Perspectives, vol. 32, núm. 2, 2018, pp. 73–90.

acuerdos de libre comercio, que en los últimos tiempos se han venido celebrando, haciendo un llamado a atender al contenido usualmente presente en sus capítulos, en asuntos como derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, normas sobre flujos de capital transfronterizos, procedimientos de solución de controversias inversor-Estado, y armonización de normas reguladoras, advirtiendo que no es adecuado hacer formulaciones generales sobre el particular si se busca ponderar el efectivo bienestar generado en los habitantes de los Estados signatarios.

Ahora bien, sin entrar en las discusiones relativas a la contribución al crecimiento (y especialmente al desarrollo⁸⁰) de la liberalización comercial, sí creemos que ese potencial incremento en el crecimiento económico no resulta ser suficiente⁸¹ por sí mismo para alcanzar un mayor bienestar en la población de los Estados involucrados⁸², puesto que los ingresos que resulten de tal crecimiento pueden ir a parar a unos pocos individuos, y las cifras agregadas tienden a resultar engañosas, habida cuenta que dicho aumento de la producción no necesariamente va ir de la mano con el desarrollo de los países⁸³ -y esta

⁸⁰ Winters, Alan et al. **Trade Liberalization and Poverty: The Evidence so Far.** Journal of Economic Literature, vol. 42, núm. 1, 2004, pp. 72-115; Adlung, Rudolf. **The Contribution of Services Liberalization to Poverty Reduction: What Role for the GATS.** Journal of World Investment & Trade, vol. 8, núm. 4, 2007, pp. 549-572; Bartley Johns, Marcuset al (coords.), **The Role of Trade in Ending Poverty,** Ginebra, World Bank/World Trade Organization, 2015; Caliendo, Lorenzo; Parro, Fernando. **Estimates of the Trade and Welfare Effects of NAFTA.** Review of Economic Studies, vol. 82, núm. 1, 2015, pp. 1-44; Parodi Trece, Carlos. **La Desigualdad de Ingresos,** ¿aumenta o disminuye con la globalización económica? Una visión de largo plazo, Documento de Discusión núm. 7, Lima, Universidad del Pacífico, 2008.

⁸¹ Gazol Sánchez, Antonio. **La Alianza del Pacífico. Una Visión General** en Mora Mora, José y Osorio Caballero, María (comps.) **La Alianza Del Pacífico: Nuevos retos e implicaciones para Latinoamérica,** Cali, Javieriano, 2017, pp. 27-28; Morán Blanco, Sagrario. **La 'nueva' integración y sus reformas en América Latina y el Caribe: Celac, Unasur y Alianza del Pacífico.** Aldecoa Luzárraga, Francisco et al (dirs.) **Gobernanza y reforma internacional tras la crisis financiera y económica: el papel de la Unión Europea,** Madrid, Marcial Pons, 2014, p. 517-518; Ferrer, Aldo. **La importancia de las ideas propias sobre el desarrollo y la globalización.** Problemas del Desarrollo, **Revista Latinoamericana de Economía.** Ciudad de México, vol. 44, núm. 173, 2013, pp. 167-174.

⁸² En esta aseveración no pasamos por alto que se han publicado estudios -antes del retiro de Estados Unidos de las negociaciones del TPP y en general, del cambio drástico en su política comercial- que proyectaban que, una Alianza del Pacífico más profunda se traduciría en mejoras en los ingresos reales de los Estados Parte, incremento que serían mayores en Perú y Colombia, y bastante menor en Chile y México, donde incluso se proyecta una pequeña desindustrialización como efecto. Véase Abusada, Roberto et al. **Dimensiones y efectos económicos de la Alianza del Pacífico.** Santiago, KAS/RIL editores, 2015, pp. 25-55.

⁸³ Arévalo Luna, Guillermo. **La Alianza Pacífico: geopolítica e integración económica.** Vía Iuris, Bogotá, núm. 16, 2014, pp. 159-164; Muñoz Bravo, Tomás. **La Alianza del Pacífico en el cruce de caminos: ¿bisagra en América Latina o eslabón fallido del TPP?** **Revista de Relaciones**

aseveración se ha verificado, en mayor o menor medida, en los Estados Parte de la Alianza del Pacífico⁸⁴, donde se exhiben niveles de desigualdad alarmantes⁸⁵- por lo que, *a priori*, aun no es posible establecer una relación directa entre el potencial aumento de los flujos y el incremento del bienestar, la superación de la inequidad y una mayor inclusión social.

En efecto, si miramos estudios sobre el Coeficiente de Gini del Banco Mundial⁸⁶ podemos apreciar que los niveles de desigualdad que exhiben los Estados Parte de la Alianza del Pacífico son, en muchos casos, más deficientes que el de países africanos y asiáticos y otros americanos en vías de desarrollo, circunstancia, que resulta natural relacionar con los levantamientos sociales que se han vivido en los últimos años.

País	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Alemania	30,5	30,9	31,1	30,9	31,7	31,9			
Argentina	42,6	41,3	40,9	41,6		42	41,1	41,3	42,9
Bolivia	46,1	46,6	47,6	47,8	46,7	45,3	44,6	42,6	41,6
Brasil	52,9	53,5	52,8	52,1	51,9	53,3	53,3	53,9	53,4
Chile	46		45,8		44,4		44,4		
China	42,4	42,2	39,7	39,2	38,6	38,5			
Colombia	53,5	52,6	52,6	52,6	51	50,6	49,7	50,4	51,3
Costa Rica	48,7	48,6	49,3	48,6	48,4	48,7	48,3	48	48,2
Djibouti		45,1	44,1				41,6		
Dinamarca	27,3	27,8	28,5	28,4	28,2	28,2	28,7	28,2	
Ecuador	45,9	46,1	46,9	45	46	45	44,7	45,4	45,7
Egipto		28,3			31,8		31,5		
El Salvador	42,3	41,8	43,4	41,6	40,6	40	38	38,6	38,8

Internacionales de la UNAM. Ciudad de México, núm. 128, 2017, p. 127; Buitrago, Ricardo. **La Alianza del Pacífico ¿Más de lo mismo?** Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo, Mérida, vol. 10, núm. 19, 2015, p. 60; Babace, Héctor. Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR. **Revista de la Facultad de Derecho**, Montevideo, núm. 9, 1996, p. 21.

⁸⁴Marchini, Geneviève. **La Alianza del Pacífico a ocho años de su creación.** Balance crítico y perspectivas. Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Lublin, vol. 7, 2019, p. 92.

⁸⁵ Méndez Errico, Luciana. **Flujos migratorios dentro de los países miembros de la Alianza del Pacífico.** Elementos para la discusión en Mora, José y Osorio, María (comps.) **La Alianza Del Pacífico: Nuevos retos e implicaciones para Latinoamérica**, Cali, Javieriano, 2017, pp. 107. Carrera Mora, Óscar, Villafuerte Valdés, Luis; A. Rodríguez Parada, Adolfo. **Desigualdad en México bajo el enfoque de una Economía de Mercado Jerárquica (EMJ).** Ensayos de Economía, Bogotá, vol. 27, núm. 51, 2017, pp. 13-34.

⁸⁶ Banco Mundial, Índice Gini Datos (SI.POV.GINI). Disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>. Acceso em: 03 set. 2022.

España	35,7	35,4	36,2	36,1	36,2	35,8	34,7	34,7	
Estados Unidos	40,9	40,9	40,7	41,5	41,2	41,1	41,2	41,4	
Filipinas		46,5			44,6			42,3	
Finlandia	27,6	27,1	27,2	26,8	27,1	27,1	27,4	27,3	
Francia	33,3	33,1	32,5	32,3	32,7	31,9	31,6	32,4	
Honduras	52,6	53,4	50	49,9	49,2	49,8	49,4	48,9	48,2
Indonesia	39,7	39,7	40	39,4	39,7	38,6	38,1	37,8	38,2
Irán			37,4	38,8	39,5	40	40,8	42	
Italia	35,1	35,2	34,9	34,7	35,4	35,2	35,9		
México		48,7		48,7		46,3		45,4	
Mongolia	33,9	33,8		32		32,3		32,7	
Noruega	25,3	25,7	26,4	26,8	27,5	28,5	27	27,6	
Países Bajos	27,8	27,6	28,1	28,6	28,2	28,2	28,5	28,1	
Panamá	51,3	51,7	51,5	50,5	50,8	50,4	49,9	49,2	49,8
Paquistán	30,9		30,7		32,6			31,6	
Paraguay	52,3	47,6	47,9	50,7	47,6	47,9	48,5	46	45,7
Perú	44,7	44,4	43,9	43,1	43,4	43,6	43,3	42,4	41,5
Rep. Dominicana	47,7	46,1	47,7	44,3	45,2	45,7	42,2	43,7	41,9
Rusia	39,7	40,7	40,9	39,9	37,7	36,8	37,2	37,5	
Suiza	31,7	31,6	32,5	32,5	32,3	33	32,7	33,1	
Tailandia	37,5	39,3	37,8	37	36	36,9	36,5	36,4	34,9
Uruguay	42,2	39,9	40,5	40,1	40,1	39,7	39,5	39,7	39,7
Vietnam		35,6		34,8		35,3		35,7	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Banco Mundial.

América Latina, no obstante, los avances exhibidos en muchos países en materia macroeconómica, sigue presentando notorias deficiencias en el plano social. Exitosos en crear mercados, los países han fracasado en construir instituciones legitimadoras y redistributivas⁸⁷ que respalden socialmente el modelo de desarrollo, y en este contexto, la informalidad (e inestabilidad en el empleo)⁸⁸, la pobreza, o la desigualdad se presentan como desafíos imperativos⁸⁹.

⁸⁷ Malamud, Andrés. ¿Por qué estalla Latinoamérica? **Foreign Affairs Latinoamérica**, Ciudad de México, vol. 20, núm. 2, 2020, pp. 2-8.

⁸⁸ Reyes, Giovanni y Medina, Mayerly. Condicionantes económicas de Colombia y la Alianza del Pacífico. **Tendencias**, Pasto, vol. 18, núm. 1, 2017, pp. 164-168; Ardavín Ituarte, José. **Inserción de México en la coyuntura global actual: ¿Qué caminos abren un futuro para nuestro país?** Nebel, Mathias (ed.) Generar un porvenir compartido. Cómo crear dinámicas de bien común en México, Ciudad de México, Tirant Humanidades, 2020, p. 113.

⁸⁹ CEPAL, Panorama Social de América Latina 2019, Santiago, CEPAL, 2019, pp. 39-91; Ulloa, Alfie y Marambio, Sebastián. **Latinoamérica y el Caribe, desafíos comerciales de la región y una agenda para la integración**. Foxley, Alejandro y Stallings, Barbara (eds.) Economías

Para reducir la desigualdad y lograr mayor inclusión social es necesario que, dentro de cada país, o bien de modo conjunto con los demás partícipes del bloque⁹⁰, se adopten las políticas redistributivas correspondientes, teniendo presente que lo ideal, dentro de un proceso de integración que asuma compromisos sólidos, sería que dichas acciones se elaboren e implementen de modo mancomunado, a fin de que esas medidas no distorsionen el mercado común que se puede perseguir.

Ya han surgido estudios⁹¹ que, comparando la Alianza del Pacífico con Mercosur, advierten los nocivos efectos que pueden generarse, en términos de desigualdad, si se adoptan agresivas medidas de liberalización en los flujos de capitales sin políticas sociales eficaces que propendan a distribuir las potenciales ganancias obtenidas con las operaciones efectuadas.

Más aún, a nuestro entender, difícilmente puede lucharse contra la desigualdad económica y la exclusión social de sus habitantes si la Alianza del Pacífico ha sido un proyecto que se ha construido desde las elites políticas y empresariales, que no ha brindado efectivas oportunidades de participación en su creación y desenvolvimiento a un abanico más amplio de actores⁹².

Otros han advertido⁹³, que es complejo que, con las ideas liberales que orientan a la Alianza del Pacífico, se puedan lograr los objetivos mediatos del bloque, fundamentalmente el reducir la desigualdad socioeconómica y mejorar la inclusión social, tomando en consideración que, en América Latina, cuando

latinoamericanas. *Cómo avanzar más allá del ingreso medio*, Santiago, CIEPLAN, 2014, p. 320; Ardavín Ituarte, José. **Inserción de México en la coyuntura global actual: ¿Qué caminos abren un futuro para nuestro país?** Nebel, Mathias (ed.) *Generar un porvenir compartido. Cómo crear dinámicas de bien común en México*, Ciudad de México, Tirant Humanidades, 2020, p. 114-115. Debe tenerse en cuenta que la concentración de la riqueza es un mal generalizado, que no sólo afecta a América Latina, incrementándose también en otras latitudes, como Estados Unidos y el Reino Unido Véase Rosales, Osvaldo, *La Alianza del Pacífico y el MERCOSUR. Hacia la convergencia en la diversidad*, Santiago, CEPAL, 2014, p. 11.

⁹⁰Utilizando, al efecto, figuras como los fondos de solidaridad o de convergencias estructural ya implementados en la Unión Europea y en Mercosur.

⁹¹ Rojas Lozano, Daniel. **Las implicaciones de la Alianza del Pacífico sobre la evolución de la desigualdad en los países miembros**. *Latin American Journal of Trade Policy*, Santiago, vol. 1, núm. 1, 2018, pp. 30-47.

⁹² Véase Gallegos Zúñiga, Jaime. **Actores que participan en el proceso decisorio en la Alianza del Pacífico, un listado no inclusivo**. *Direito e Justiça*, Porto, vol. 5, nº 9, 2019, pp. 139-156.

⁹³Véase Vargas Alzate, Luis. *Colombia en la búsqueda de mecanismos que faciliten su desarrollo: la Alianza del Pacífico y el rumbo hacia la OCDE*. **Revista internacional de cooperación y desarrollo**, Cartagena, vol. 2, núm. 2, 2015, p. 51.

han estado en boga tales postulados, si bien, en algunos casos, se ha producido un crecimiento de los países (lo cual, en muchos supuestos, ha sido seguido por graves crisis, como dan cuenta los problemas en Argentina, Bolivia o Ecuador), tales políticas no han colaborado sustantivamente con mejores niveles de equidad social.

De modo que, a nuestro juicio, es mucho lo que tiene que avanzar la Alianza del Pacífico en este campo, constituyendo un real desafío, en un escenario de cuestionamiento general que viven sus Estados Parte.

Lo antes dicho resulta especialmente apremiante si tenemos en consideración que un informe, de 2020, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)⁹⁴ daba cuenta que en la Alianza del Pacífico hay 14.6 millones de personas en condición de hambre, cuya ingesta diaria de calorías no es suficiente para llevar una vida mínimamente activa.

En América Latina como consecuencia de la pandemia se sumarán más de 28 millones de personas a la condición de extrema pobreza, todo lo cual demandará de acciones coordinadas de los Estados, ojalá impregnadas de solidaridad y asunción conjunta de los problemas, para así poder sortear de la mejor forma este complejo escollo que, como sociedad, tenemos frente a nuestros ojos.

Conclusiones

Como ha podido observarse, aun cuando la democracia y la vigencia del Estado de Derecho, como también la lucha contra de la desigualdad aparecen como cuestiones fundamentales en el Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, si se realiza un escrutinio sobre la implementación de estas ideas o valores en

⁹⁴Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Discurso sobre situación alimentaria y proyecciones regionales post-pandemia, disponible en: <http://www.fao.org/americas/representante/speeches/xii-sesion-comision-interparlamentaria-de-seguimiento-a-la-alianza-del-pacifico/en/>. Acceso em: 03 set. 2022.

su interior los resultados resultan bastante insatisfactorios, y a la fecha nos encontramos con declaraciones nominales, sin eficacia jurídica.

La Alianza del Pacífico cumple diez años y corre el riesgo de sumarse a la larga nómina de iniciativas regionales y subregionales que han florecido en nuestro continente con el paso de los años, y requiere de una reformulación profunda, que sin desarmar los avances en determinados aspectos comerciales, permita legitimarla socialmente, llevando a que la ciudadanía de sus Estados Parte se vea representada en esta propuesta y vea este proyecto como un mecanismo para su bienestar y la protección de sus derechos.

Para concretar lo anterior, en lo que se refiere a las temáticas abordadas en este trabajo, se propone:

- Establecer estrategias conjuntas destinadas a lograr bienestar, superar la desigualdad socioeconómica y alcanzar la inclusión social de los habitantes de esta propuesta, con metas claras y evaluables, implementando proyectos de alcance subregional, imbuidos por lógicas solidarias, como se han implementado en otros esquemas.

- Reglamentar, con precisión, fijando consecuencias jurídicas, el alcance de la democracia y el Estado de Derecho como requisitos esenciales para participar en la Alianza del Pacífico, evaluando con mayor cuidado el relacionamiento externo, a través de la figura de los Estados Observadores, y posicionando a esta temática en los grupos de trabajo y otras entidades del bloque, buscando apoyar en la construcción de una democracia más sólida y legitimada para las necesidades del siglo XXI.

- Brindar mayores instancias de participación a la sociedad civil organizada, para legitimar la propuesta, estableciendo canales efectivos, que permitan que distintos sujetos puedan formar parte de la construcción de la iniciativa, con el propósito de avanzar a paso firme, a través de una propuesta socialmente sustentable, provechosa y eficaz para hacer frente a los desafíos del escenario de la pandemia y la contingencia en la cual está inmersa nuestra región, que en virtud de las cualidades mencionadas pueda posicionarse como una política de Estado validada en la comunidad, más allá de quien sea el Jefe de Estado de turno.

Referencias

ABUSADA, Roberto et al, Adriana. **Dimensiones y efectos económicos de la Alianza del Pacífico**. Santiago, KAS/RIL editores, 2015.

ADLUNG, Rudolf. **The Contribution of Services Liberalization to Poverty Reduction: What Role for the GATS**. Journal of World Investment & Trade, vol. 8, núm. 4, 2007.

ALIANZA DEL PACÍFICO. **El poder de la Integración**. Disponible en: <https://alianzapacifico.net/paises-observadores/>. Acceso en: 03 set. 2022.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. **Ojos sobre Chile: Violencia policial y responsabilidad del mando durante el estallido social**. 2020. Disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR2231332020SPANISH.PDF>. Acceso en: 03 set. 2022.

AQUINO RODRÍGUEZ, Carlos. **El Perú en la Alianza del Pacífico: cómo poder aprovechar este acuerdo para relacionarnos más con Asia**. Pensamiento Crítico, Lima, vol. 20, núm. 2, 2015.

ARDAVÍN ITUARTE, José. **Inserción de México en la coyuntura global actual: ¿Qué caminos abren un futuro para nuestro país?** en Nebel, Mathias (ed.) Generar un porvenir compartido. Cómo crear dinámicas de bien común en México, Ciudad de México, Tirant Humanidades, 2020, p. 113.

ARÉVALO LUNA, Guillermo. **La Alianza Pacífico: geopolítica e integración económica**. Vía Iuris, Bogotá, núm. 16, 2014.

BABACE, Héctor. Examen preliminar de la estructura y funciones del Foro Consultivo Económico y Social del MERCOSUR. **Revista de la Facultad de Derecho**. Montevideo, núm. 9, 1996.

BANCO MUNDIAL. **Índice Gini**. Datos (SI.POV.GINI), disponible en: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.GINI>. Acceso en: 03 set. 2022.

BARTLEY JOHNS. Marcuset al(coords.). **The Role of Trade in Ending Poverty**, Ginebra, World Bank/World Trade Organization, 2015.

BIANCO, Carlos. **Las dos puntas: La Argentina: Entre el Mercosur y la Alianza del Pacífico**. Voces en el Fénix, Buenos Aires, vol. 7, núm. 55, 2016.

BONDÍA GARCÍA, David. **El compromiso de los Estados miembros de la Comunidad Andina con el mantenimiento del orden democrático ¿Compromiso real o retórica?** en Díaz Barrado, Cástor y Fernández Liesa, Carlos (coords.) Iberoamérica ante los procesos de integración. Actas de las

XVIII Jornadas de la Asociación Española de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Madrid, BOE, 2000.

BUITRAGO, Ricardo. **La Alianza del Pacífico ¿Más de lo mismo?** Cuadernos sobre Relaciones Internacionales, Regionalismo y Desarrollo, Mérida, vol. 10, núm. 19, 2015.

CALIENDO, Lorenzo; PARRO, Fernando. Estimates of the Trade and Welfare Effects of NAFTA. **Review of Economic Studies**, vol. 82, núm. 1, 2015.

CARRERA MORA, Óscar et al, **Desigualdad en México bajo el enfoque de una Economía de Mercado Jerárquica (EMJ)**. Ensayos de Economía, Bogotá. vol. 27, núm. 51, 2017.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES. IX sesión de la Comisión de seguimiento parlamentario al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, Ciudad de México, Serie América, núm. 28, 2019.

CEPAL. Panorama Social de América Latina 2019, Santiago, CEPAL, 2019.

COMUNIDAD ANDINA. Normativa Andina. **Instrumentos depositados**. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/normativa-andina/instrumentos-depositados/>. Acceso en: 03 oct. 2022.

DÍAZ BARRADO, Cástor. **América en busca de la integración: rasgos y principios desde la óptica del Derecho Internacional**, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2018.

DÍAZ GALÁN, Elena. La Alianza del Pacífico: Características y dimensiones de un nuevo proceso de integración en América Latina. **Revista Electrónica Iberoamericana**, Madrid, vol. 9, n° 2, 2015.

DÍEZ DE VELASCO, Manuel. **Las organizaciones internacionales**, 16ª ed., Madrid, Tecnos, 2010.

DÍEZ-PICAZO, Luis. **La naturaleza de la Unión Europea**. Beneyto Pérez, José (dir.), Tratado de Derecho y Políticas de la Unión Europea, tomo I, Cizur Menor, Thomson Reuters Aranzadi, 2009.

EDWARDS, Sebastián. Openness, Productivity and Growth: What do We Really Know? **The Economic Journal**, vol. 108, núm. 447, 1998.

FERRER, Aldo. La importancia de las ideas propias sobre el desarrollo y la globalización. Problemas del Desarrollo, **Revista Latinoamericana de Economía**, Ciudad de México, vol. 44, núm. 173, 2013.

GALLEGOS ZÚÑIGA, Jaime. **Actores que participan en el proceso decisorio en la Alianza del Pacífico, un listado no inclusivo.** Direito e Justiça, Porto, vol. 5, n. 9, 2019.

GALLEGOS ZÚÑIGA, Jaime. **La Alianza del Pacífico, aspectos jurídicos organizacionales y de su sistema de solución de controversias.** Estudios Internacionales, Santiago, vol. 51, núm. 194, 2019.

GAZOL SÁNCHEZ, Antonio. **La Alianza del Pacífico.** Una Visión General” en Mora Mora, José y Osorio Caballero, María (comps.) La Alianza Del Pacífico: Nuevos retos e implicaciones para Latinoamérica, Cali, Javieriano, 2017.

GRANADOS, Otto. **México:** Una mirada al impacto de los acuerdos de libre comercio. Foxley, Alejandro y Meller, Patricio (eds.) Alianza del Pacífico: En el proceso de integración latinoamericana, Santiago, CIEPLAN, 2014.

HUR, Jung; PARK, Cheolbeom. **Do Free Trade Agreements Increase Economic Growth of the Member Countries?”** World Development, vol. 40, núm. 7, 2012.

KONRAD ADENAUER STIFTUNG; POLILAT. **Índice de Desarrollo Democrático en América Latina.** Disponible en: <http://idd-lat.org/2016/>. Acceso en: 03 set. 2022.

LADINES AZALIA, Juan; VIDARTE ARÉVALO, Óscar **Integración vía Alianza del Pacífico: ¿Realidad económica y utopía política?** Prado Lallande, Juanet alLaura (eds.) La Alianza del Pacífico. Nuevo mecanismo de cooperación e integración latinoamericano, Ciudad de México, Asociación Mexicana de Estudios Internacionales-KAS, 2017.

MAFFEI, Brenda. **Mercosur y democracia:** Análisis desde una perspectiva amplia y estricta de la cuestión”, en Scotti, Luciana (dir.) Balances y perspectivas a 20 años de la constitución del Mercosur, Buenos Aires, Eudeba, 2013.

MALAMUD, Andrés. **¿Por qué estalla Latinoamérica?** ForeignAffairs Latinoamérica, Ciudad de México, vol. 20, núm. 2, 2020. <https://revistafal.com/numeros-anteriores/fal-20-2/>. Acceso en: 03 set. 2022.

MANFREDI, Luciana; TAMAYO, Gustavo. **La Alianza del Pacífico y los retos que representan la interdependencia e institucionalización de acciones conjuntas.** Cali, Centro de Pensamiento Asia Pacífico, Cuadernos sobre Asia y Pacífico, núm. 1, 2015.

MANGAS MARTÍN, Araceli. **Unión Europea y Mercosur: Perspectiva jurídico institucional y política.** Anuario Argentino de Derecho Internacional, Córdoba, vol. 7, 1996/1997.

MARCHINI, Geneviève. **La Alianza del Pacífico a ocho años de su creación.** Balance crítico y perspectivas. Anuario Latinoamericano Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, Lublin, vol. 7, 2019.

MARTINETTI MACEDO, Eduardo. Perú y la evolución de la Alianza del Pacífico como proceso de integración económica regional. **Revista Mexicana de Política Exterior**, Ciudad de México, núm. 106, 2016.

MAYAUTE VARGAS, Luis. **La Alianza del Pacífico:** Logros y desafíos de la próxima presidencia peruana. *Ius Inter Gentes*, Lima, vol. 1, núm. 1, 2018.

MEIJERS, Maurits; VAN DER VEER, Harmen. **MEP Responses to Democratic Backsliding in Hungary and Poland. An Analysis of Agenda-Setting and Voting Behaviour.** *Journal of Common Market Studies*, vol. 57, núm. 4, 2019.

MÉNDEZ ERRICO, Luciana. **Flujos migratorios dentro de los países miembros de la Alianza del Pacífico.** Elementos para la discusión. Mora, José y Osorio, María (comps.) *La Alianza Del Pacífico: Nuevos retos e implicaciones para Latinoamérica*, Cali, Javieriano, 2017.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PARAGUAY. **Protocolo De Montevideo Sobre Compromiso Con La Democracia.** Disponible en: https://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=dxmiRluWRS5wpK1lax3qw==&em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsmZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8=. Acceso en: 03 set. 2022.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PARAGUAY. **Protocolo De Ushuaia Sobre Compromiso Democrático En El Mercosur, La República De Bolivia Y La República De Chile.** Disponible en: http://www.mre.gov.py/tratados/public_web/DetallesTratado.aspx?id=ktUNNjkhcd6x6bSnkufaDA==&em=lc4aLYHVB0dF+kNrtEvsmZ96BovjLlz0mcrZruYPcn8=. Acceso en: 03 set. 2022.

MONTALVO ROMERO, Maríaet al. **Regionalismo abierto, orden jurídico y democracia en el desarrollo económico de la Alianza del Pacífico.** *Letras Jurídicas*, Xalapa, núm. 34, 2016.

MORÁN BLANCO, Sagrario. **La ‘nueva’ integración y sus reformas en América Latina y el Caribe:** Celac, Unasur y Alianza del Pacífico. Aldecoa Luzárraga, Franciscoet al (dirs.) *Gobernanza y reforma internacional tras la crisis financiera y económica: el papel de la Unión Europea*, Madrid, Marcial Pons, 2014.

MUÑOZ BRAVO, Tomás. La Alianza del Pacífico en el cruce de caminos: ¿bisagra en América Latina o eslabón fallido del TPP? **Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM**, Ciudad de México, núm. 128, 2017.

NACIONES UNIDAS. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. **Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2019.** Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/218/32/PDF/G1921832.pdf?OpenElement>
Acceso en: 03 set. 2022.

NOVAK, Fabián; NAHMIA, Sandra. **Alianza del Pacífico:** Situación, perspectivas y propuestas para su consolidación, Lima, PUCP – KAS, 2015.
OECD/CAF/ECLAC, Latin American Economic Outlook 2018. Rethinking institutions for development, Paris, OECD, 2018.

OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. **Belarus:** Massive human rights violations unprecedented in scope and gravity, says UN expert. 05 July 2021. Disponible en:
<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27264&LangID=E>. Acceso en: 03 set. 2022.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA (FAO). **Discurso sobre situación alimentaria y proyecciones regionales post-pandemia.** Disponible en:
<http://www.fao.org/americas/representante/speeches/xii-sesion-comision-interparlamentaria-de-seguimiento-a-la-alianza-del-pacifico/en/>. Acceso en: 03 set. 2022.

PARODI TRECE, Carlos. **La Desigualdad de Ingresos,** ¿aumenta o disminuye con la globalización económica? Una visión de largo plazo. Lima, Documento de Discusión núm. 7, Universidad del Pacífico, 2008.

PASTRANA BUELVAS, Eduardo; CASTRO ALEGRÍA, Rafael. **Auge y estancamiento de la Alianza del Pacífico.** Análisis Carolina, Madrid, núm. 7, 2020.

PASTRANA BUELVAS, Eduardo; VERA PIÑEROS, Diego. **Análisis de política exterior en el marco de procesos de regionalización:** interrogantes que plantea la creación de la Alianza del Pacífico. Pastrana, Eduardo y Gehring, Hubert (eds.) Alianza del Pacífico: mitos y realidades, Cali, Universidad Santiago de Cali, 2014.

PENNETTA, PIERO. **Ancora un'esperienza associativa in America Latina:** l'Alleanza del Pacífico. Considerazioni compárate con l'Unione europea. Tremolada Álvarez, Eric (ed.) La arquitectura del ordenamiento internacional y su desarrollo en materia económica, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2015.

PERALTA, RAMÓN. **Democracia e Iberoamérica.** Estévez, Ramón y Cid, Teresa (eds.) España, democracia y futuro, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2017.

PERDOMO, Jhoner et al. La integración regional latinoamericana a partir de las oportunidades para el progreso. OBETS. **Revista de Ciencias Sociales**, Alicante, vol. 11, núm. 2, 2016.

RESINA, Jorge. **Sociedades enojadas**: buscando las bases para nuevos acuerdos democráticos en América Latina, Madrid, Fundación Carolina, Documento de Trabajo, núm. 31, 2020.

REYES, Giovanni; MEDINA, Mayerly. **Condicionantes económicas de Colombia y la Alianza del Pacífico**. Tendencias, Pasto, vol. 18, núm. 1, 2017.

REY CARO, Ernesto. **El Mercosur y la suspensión de Paraguay**. La consideración de la situación por el Tribunal Permanente de Revisión. Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, vol. 51, 2012.

RIBEIRO HOFFMANN, Andrea. **Democracia e integración regional**: el caso del Mercosur. en VonBogdandy, Arminet al (eds.) ¿Integración suramericana a través del Derecho? Un análisis interdisciplinario y multifocal, Madrid, Max Planck Institut, CEPC, 2009.

RÍOS ZUTA, Hoover. **Libre comercio y apertura comercial en la Alianza del Pacífico e impacto económico**: Periodo 1970 – 2015. Pensamiento Crítico, Lima, vol 23, núm. 2, 2018.

RIVEROS, Edgardo; DOMÍNGUEZ, Carmen. **Chile and the Pacific Alliance**. en Torres, Mario y Violante, Jonathan (eds.) Emerging Markets. The Pacific Alliance Perspectives & Opportunities for Latin America, Salamanca, European Institute of International Studies, 2016.

RODRIGUEZ, Francisco; RODRIK, Dani. **Trade Policy and Economic Growth**: A Skeptic's Guide to Cross-National Evidence, NBER Working Paper, núm. 7081, Cambridge, 1999.

RODRIK, Dani. **What Do Trade Agreements Really Do?** Journal of Economic Perspectives, vol. 32, núm. 2, 2018.

ROJAS LOZANO, Daniel. **Las implicaciones de la Alianza del Pacífico sobre la evolución de la desigualdad en los países miembros**. Latin American Journal of Trade Policy, Santiago, vol. 1, núm. 1, 2018.

ROSALES, Osvaldo. **La Alianza del Pacífico y el MERCOSUR**. Hacia la convergencia en la diversidad, Santiago, CEPAL, 2014.

SALDAÑA CUBA, José. **Las calles cierran el congreso**. Lucha popular y legitimidad constitucional en la crisis política del Perú. Bordes, Revista de Política, Derecho y Sociedad, José C. Paz, núm. 14, 2019.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Dayanna. **Andean Community of Nations**. Levi, Lucio et al (eds.) *The democratization of International Institutions*, Oxon, Routledge, 2014.

SARGENTINI, Judith; DIMITROVS, Aleksejs. **The European Parliament's Role: Towards New Copenhagen Criteria for Existing Member States**. *Journal of Common Market Studies*, vol. 54, núm. 5, 2016.

SARMIENTO, Daniel. **El Derecho de la Unión Europea**. 2. ed., Madrid, Marcial Pons, 2018.

SAROKIN, Hannah. **Safeguarding Democracy in Europe: A Bulwark against Hungary's Subversion of Civil Society**. *Brooklyn Journal of International Law*, Nueva York, vol. 44, núm. 2, 2019.

SOTILLO LORENZO, José. **La Alianza del Pacífico vista desde España**. Prado, Juan et al (eds.) *La Alianza del Pacífico. Nuevo mecanismo de cooperación e integración latinoamericano*, Ciudad de México, Asociación Mexicana de Estudios Internacionales-KAS, 2017.

THE ECONOMIST INTELLIGENCE UNIT. **Democracy Index 2020 In sickness and in health?**, Disponible en: <https://www.economist.com/graphic-detail/2021/02/02/global-democracy-has-a-very-bad-year>. Acceso en: 03 set. 2022.

TVEVAD, Jesper. **The Pacific Alliance: Regional integration or fragmentation?**. Bruselas, European Parliament, 2014.

ULLOA, Alfie; MARAMBIO, Sebastián. **Latinoamérica y el Caribe, desafíos comerciales de la región y una agenda para la integración**. En Foxley, Alejandro y Stallings, Barbara (eds.) *Economías latinoamericanas. Cómo avanzar más allá del ingreso medio*, Santiago, CIEPLAN, 2014.

VARGAS ALZATE, Luis. Colombia en la búsqueda de mecanismos que faciliten su desarrollo: la Alianza del Pacífico y el rumbo hacia la OCDE. **Revista internacional de cooperación y desarrollo**. Cartagena, vol. 2, núm. 2, 2015.

VIDIGAL, Geraldo. **Enforcing Democracy at the Regional Level: Paraguay's Suspension before the Mercosur**. *Cambridge Journal of International and Comparative Law*, Cambridge, vol. 2, núm. 2, 2013.

WIKE, Richard; FETTEROLF, Janell. **Liberal Democracy's Crisis of Confidence**. *Journal of Democracy*, Washington, vol. 29, núm. 4, 2018.

WILHELMY, Manfred. **Alianza del Pacífico: una visión desde Chile**. *Estudios Internacionales*, Santiago, vol. 45, núm. 175, 2013.

WINTERS, Alan et al. **Trade Liberalization and Poverty: The Evidence so Far.** Journal of Economic Literature, vol. 42, núm. 1, 2004.

ZARANDI, Maik. **Perspectivas del interregionalismo entre la Alianza del Pacífico y la Unión Europea.** En Pastrana, Eduardo y Gehring, Hubert (eds.) Alianza del Pacífico: mitos y realidades, Cali, Editorial Universidad Santiago de Cali, 2014.